

**PÓLIZA DE SEGURO DE AVIACION**

POLIZA	ENDOSO	INCISO
AESO0001	POLIZA INICIAL	

**DATOS DEL ASEGURADO**

Nombre / Razón Social  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Dirección: Calle y número  
COMONFORT Y DR.PALIZA EXT S/N

Colonia  
CENTENARIO

Delegación o Municipio  
HERMOSILLO

Código Postal  
83260

Estado  
SONORA

RFC  
GES790913CT0

**DATOS DE LA POLIZA**

Tipo de póliza:  
SEGURO DE AVIACIÓN

Póliza Anterior:  
NUEVA

Vigencia: De las 00:00hrs. del 01 de Enero 2023  
A las 24:00 hrs. del 31 de Diciembre 2024

Fecha de emisión: Diciembre 30,  
2022

Forma de pago: CONTADO

Endoso: PÓLIZA INICIAL

Moneda: PESOS

**DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD ASEGURADA**

SEGÚN

ESPECIFICACION

ADJUNTA

OFICINA DE SERVICIO

Agente: DIRECTO  
Numero:  
Domicilio:

Teléfono:

Prima Neta:	22,143,916.60
Financiamiento:	0.00
Gastos de expedición:	20,000.00
IVA:	3,546,226.66
Importe Total:	25,710,143.26
Importe 1er recibo:	12,855,071.63
Recibos subsecuentes:	12,855,071.63

Seguros Azteca Daños S. A. de C. V. (en lo sucesivo La Compañía), de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Este es un contrato de no adhesión que se emite de acuerdo a lo mencionado en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Ciudad de México a 30 de Diciembre de 2022



SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.

**ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS  
(PARTIDA 4)**

**PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVES Y DRONES**

**“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA  
DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA”**

## ÍNDICE

### 1. OBJETO DE LA PÓLIZA.

#### 1.1. DECLARACIONES.

##### 1.1.1. ESTADO DE SONORA.

##### 1.1.2. ASEGURADORA.

##### 1.1.3. PÓLIZA.

##### 1.1.4. TIPO DE PÓLIZA.

##### 1.1.5. REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA.

### 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.

#### 2.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

##### 2.1.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

##### 2.1.2. VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

##### 2.1.3. ASEGURADO.

##### 2.1.4. PRIMAS, ANEXO 1.

##### 2.1.4.1. DEVOLUCIÓN DE PRIMA PARA AERONAVES DADAS DE BAJA.

##### 2.1.4.2 DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR INACTIVIDAD.

##### 2.1.5. TERRITORIALIDAD, ANEXO 3.

##### 2.1.6. INTERÉS ASEGURABLE.

##### 2.1.7. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO, ENDOSOS Y/O CARTA COBERTURA.

##### 2.1.8. DEFINICIONES.

#### 2.2. CONDICIONES GENERALES. AERONAVES

##### 2.2.1. MONEDA.

##### 2.2.2. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS BIENES.

##### 2.2.3. ERRORES U OMISIONES.

##### 2.2.4. AVISO DE SINIESTRO.

##### 2.2.5. INFORMACIÓN EN SINIESTROS, ASEGURADO – ASEGURADORA.

##### 2.2.6. ANTICIPOS EN RECLAMACIONES PROCEDENTES.

##### 2.2.7. DEDUCIBLES.

##### 2.2.8. PAGO DE RECLAMACIONES.

##### 2.2.9. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

##### 2.2.10. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

##### 2.2.11. CONTRATO DE NO ADHESIÓN.

##### 2.2.12. ARBITRAJE.

##### 2.2.13. PRESCRIPCIÓN.

##### 2.2.14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

##### 2.2.15. MODIFICACIONES SOBRE LA PÓLIZA DE SEGURO.

##### 2.2.16. REQUISITOS DE LEY.

##### 2.2.17. INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES.

##### 2.2.18. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

##### 2.2.19. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

#### 2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADO.

##### 2.3.1. DISPOSICIONES NACIONALES APLICABLES, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

#### 2.4. EXCLUSIONES.

#### 2.5. BIENES CUBIERTOS <AERONAVES>.

#### 2.6. DESINCORPORACIÓN DE AERONAVES (BAJA DE BIENES CUBIERTOS).

#### 2.7. COBERTURA <AERONAVES>.

##### 2.7.1. RIESGOS CUBIERTOS <AERONAVES>.

##### 2.7.1.1. COBERTURA DE CASCO.

##### 2.7.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

**2.8. CONDICIONES <AERONAVES>.**

- 2.8.1. AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS.
- 2.8.2. TALLERES DE REPARACIÓN.
- 2.8.3. AJUSTADORES Y ABOGADOS.

**2.9. LÍMITES, SUBLÍMITES Y COASEGURO <AERONAVES>.**

- 2.9.1. LÍMITES DE CASCO <AERONAVES>.
- 2.9.2. LÍMITES RESPONSABILIDAD CIVIL <AERONAVES>.

**2.10. DEDUCIBLES <AERONAVES>.**

- 2.10.1. DEDUCIBLES DE CASCO.
- 2.10.2. DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL <AERONAVES>.
- 2.10.3. APLICACIÓN DE DEDUCIBLES <DRONES>.
- 2.10.4. APLICACIÓN DE DEDUCIBLES <AERONAVES>.
- 2.11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASEGURADORA PARA EL SERVICIO <AERONAVES>.
- 2.11.1. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.
- 2.11.2. PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA, ANEXO 4.
- 2.11.3. RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS, ANEXO 5.

**2.12. PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA, ANEXO 6 <AERONAVES>.**

**2.13. ANEXOS PÓLIZA <AERONAVES>.**

**ANEXOS PÓLIZA <AERONAVES>.**

ANEXO 1	PRIMAS.
ANEXO 2	FLOTA VIGENTE Y VALORES DE AERONAVES
ANEXO 3	CLAUSULAS DE AVIACION APLICABLES A ESTA POLIZA
ANEXO 4	PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA.
ANEXO 5	RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS.
ANEXO 6	PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA
ANEXO 7	ESTANDARES DE SERVICIO

## **1.- OBJETO DE LA PÓLIZA.**

CUBRIR LAS AERONAVES Y DRONES, DECLARADOS PROPIEDAD Y/O BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, (ASEGURADO Y CONTRATANTE).

### **1.1. DECLARACIONES.**

#### **1.1.1. ESTADO DE SONORA.**

ESTADO QUE FORMA PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### **1.1.2. ASEGURADORA**

INSTITUCIÓN ASEGURADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE SEGUROS Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE EL ASEGURADO, SIENDO LA EMPRESA QUE EMITE LAS PÓLIZAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA ACEPTA:

QUE EL ASEGURADO INFORMARÁ A LA ASEGURADORA EL ÁREA QUE ADMINISTRA LOS RIESGOS LA CUAL ES LA ENCARGADA DE, TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: TRAMITAR EL PAGO DE PRIMAS, RECLAMAR SINIESTROS, RECIBIR INDEMNIZACIONES, SOLICITAR, EN SU CASO ALTAS Y BAJAS DE BIENES, DETERMINAR AJUSTES DE PRIMAS, SOLICITAR CONFIRMACIONES DE COBERTURA Y ENDOSOS.

#### **1.1.3. PÓLIZA.**

CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "PÓLIZA".

#### **1.1.4. TIPO DE PÓLIZA.**

PÓLIZA DE AERONAVES,  
TODO RIESGO EN VUELO, TAXEO, EN TIERRA O BAJO AMARRAS

#### **1.1.5. REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA.**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, Y QUE SEA SUSCEPTIBLE DE SER REINSTALADA, SERÁ REINSTALADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR A LA ASEGURADORA LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA ASEGURADA REINSTALADA CALCULADA A PRORRATA POR MONTO SIN CONSIDERACION DEL TIEMPO A LA MISMA CUOTA DE LA VIGENCIA.

LA REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA NO SERÁ APLICABLE A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

## **2. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.**

### **2.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.**

#### **2.1.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

ESTA PÓLIZA HA SIDO ADJUDICADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

#### **2.1.2. VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**

LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA INICIA A LAS 00.00 HORAS DEL 1º DE ENERO DEL 2023 Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, MISMA QUE SE COMPONE POR DOS PERIODOS DE COBERTURA:

1er PERIODO DE COBERTURA; DE LAS 00:00 PM (CERO HORAS PASADO MERIDIANO) TIEMPO DEL ESTADO DE SONORA DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2023, Y HASTA LAS 24:00 PM (VEINTICUATRO HORAS PASADO MERIDIANO) TIEMPO DEL ESTADO DE SONORA DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

2º PERIODO DE COBERTURA; DE LAS 00:00 PM (CERO HORAS PASADO MERIDIANO) TIEMPO DEL ESTADO DE SONORA DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2024, Y HASTA LAS 24:00 PM (VEINTICUATRO HORAS PASADO MERIDIANO) TIEMPO DEL ESTADO DE SONORA DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CONCLUIRÁ HASTA FINIQUITAR LA ÚLTIMA RECLAMACIÓN Y/O EL ÚLTIMO TRÁMITE PROCEDENTE CUBIERTO EN LA PÓLIZA.

### **2.1.3. ASEGURADO.**

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (ASEGURADO), INCLUYENDO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/U OPERATIVAS, TODOS ELLOS EN CONJUNTO O POR SI SOLOS Y EN SU CASO LA ESTRUCTURA Y/O NOMBRES QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A TENER.

### **2.1.4. PRIMAS, ANEXO 1.**

EL ASEGURADO PAGARÁ LA PRIMA DE ACUERDO CON LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Y A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ RECIBIR DE LA ASEGURADORA LOS RECIBOS DE PAGO DEBIDAMENTE ELABORADOS A MÁS TARDAR 15 DÍAS POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA, A PARTIR DE ESA FECHA EL ASEGURADO CONTARÁ CON 30 DÍAS NATURALES PARA PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

CUALQUIER ERROR EN LOS RECIBOS DE PAGO (FACTURAS) QUE REQUIERAN UNA REEXPEDICIÓN O ELABORACIÓN DE NUEVOS RECIBOS NO INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA SE REALIZARÁ CONFORME A LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL ASEGURADO, ES DECIR, SEA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, ASÍ MISMO, LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EL PAGO RESPECTIVO.

SI DURANTE EL PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMA OCURRE ALGÚN EVENTO O SINIESTRO, ESTO NO SERÁ EXCUSA PARA QUE LA ASEGURADORA NO PUEDA OFRECER EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

#### **2.1.4.1. DEVOLUCIÓN DE PRIMA PARA AERONAVES DADAS DE BAJA.**

EN CASO DE BAJA DE CUALQUIER BIEN CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DONDE SE HAYA REALIZADO UN PAGO DE PRIMA, LA ASEGURADORA DEBERÁ DEVOLVER AL ASEGURADO LA PRIMA A PRORRATA CON RESPECTO AL RIESGO NO DEVENGADO.

PARA LO CUAL, UNA VEZ QUE EL ASEGURADO HAYA NOTIFICADO POR ESCRITO LA BAJA DE LOS BIENES A UNA FECHA DETERMINADA, LA ASEGURADORA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

A PARTIR DE LA FECHA DE BAJA DEL BIEN, LA ASEGURADORA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA SOBRE LA OCURRENCIA DE EVENTOS QUE AFECTEN A DICHO BIEN.

LA ASEGURADORA DEBERÁ LLEVAR EL CONTROL DE LAS AERONAVES QUE SE DEN DE BAJA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, Y MEDIANTE ENDOSO DEBERÁ ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DETALLADA EN EL **ANEXO 2**.

#### **2.1.4.2 DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR INACTIVIDAD AVN26A.**

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS AERONAVES AMPARADAS EN ESTA POLIZA SE ENCUENTREN INACTIVAS DURANTE TODA LA VIGENCIA, SE CONSIDERARÁ COMO AERONAVE EN TIERRA, POR LO QUE SE LE APLICARÁ LA PRIMA POR RIESGOS EN TIERRA HASTA POR TRES MESES, LO CUAL QUIERE DECIR QUE AL ASEGURADO SE LE DEVOLVERÁ EL 60% DE LA PRIMA POR RIESGOS EN VUELO, ESTIPULADA EN EL ANEXO PRIMAS, PRORRATEADA HASTA POR UN MÁXIMO DE TRES MESES.

EL AJUSTE A ESTA PRIMA SE LLEVARÁ A CABO UNA VEZ FINALIZADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

#### **2.1.5. TERRITORIALIDAD**

LAS RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HACEN EXTENSIVOS A SER CUBIERTOS POR RECLAMACIONES OCURRIDAS EN LA REPUBLICA MEXICANA, AMERICA CENTRAL, AMERICA DEL SUR, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SUJETO A LA CLAUSULA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ÁREAS GEOGRÁFICAS, EXCLUYENDO PERU, ECUADOR Y COLOMBIA.

#### **2.1.6. INTERÉS ASEGURABLE.**

BIENES PROPIEDAD O AL SERVICIO Del ASEGURADO, O QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU GUARDA CUSTODIA O CONTROL DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO, EN SU CASO, EN EL EXTRANJERO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

#### **2.1.7. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO, ENDOSOS Y/O CARTA COBERTURA.**

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA, SIN CARGO ADICIONAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA SOLICITUD EMITIRÁ Y ENTREGARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, EL O LOS CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO, ENDOSOS Y/O CARTA COBERTURA REQUERIDOS.

LOS CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO, ENDOSOS Y/O CARTAS COBERTURA, DEBERÁN EMITIRSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA ASEGURADORA Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y DEBERÁN EMITIRSE DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO Y CON LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

#### **LOS DATOS MÍNIMOS QUE CONSIGNARÁN LOS CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO SON:**

- PÓLIZA; NOMBRE, NÚMERO Y VIGENCIA.
- EXCLUSIONES
- BIENES ASEGURADOS.
- COBERTURAS.
- LÍMITES.
- DEDUCIBLES.
- VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO.
- CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN REQUERIDA POR DISPOSICIÓN LEGAL Y/O CONTRACTUAL EN TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA Y CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA.

#### **LOS DATOS MÍNIMOS QUE CONSIGNARÁN LOS ENDOSOS SON:**

- PÓLIZA; NOMBRE, NÚMERO Y VIGENCIA.
- VIGENCIA DEL ENDOSO.
- BIENES ASEGURADOS.
- COBERTURAS.
- CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ASEGURADO.

#### **LOS DATOS MÍNIMOS QUE CONSIGNARÁN LAS CARTAS COBERTURA SON:**

- PÓLIZA; NOMBRE, NÚMERO Y VIGENCIA.
- VIGENCIA DE LA CARTA COBERTURA.
- BIENES ASEGURADOS.
- COBERTURAS.
- CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ASEGURADO.

PARA LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA MENOR TIEMPO DE ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO, ENDOSOS Y/O CARTA COBERTURA, EL ASEGURADO INFORMARÁ A LA ASEGURADORA PARA QUE ESTE ATIENDA LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DENTRO DEL TIEMPO QUE EL ASEGURADO SEÑALE Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN Y CONTENIDO REQUERIDOS.

### 2.1.8. DEFINICIONES.

#### A) VALOR CONVENIDO Y VALOR DE REPOSICIÓN.

**A1) VALOR CONVENIDO:** LA SUMA ASEGURADA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE INDEMNIZARÁ CONFORME AL VALOR CONVENIDO PARA CADA AERONAVE, SEGÚN **ANEXO 4**, DE VALORES DE LAS AERONAVES.

LAS SUMAS ASEGURADAS CONVENIDAS, HAN SIDO FIJADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR LO QUE ÚNICAMENTE SIRVEN PARA FIJAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR EVENTO U OCURRENCIA.

**A2) VALOR DE REPOSICIÓN:** PARA LAS PÉRDIDAS PARCIALES ES LA CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO, INCLUYENDO IMPUESTOS.

**B) USO:** TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, EL TRANSPORTE DE PERSONAS, CARGA (INCLUYE CARGA COLGANTE), RESCATE Y OPERACIONES DE SALVAMENTO, AEROAMBULANCIA, AEROFOTOGRAFÍA, SIMULACROS, LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS, PRESTAR AUXILIO CUANDO CUALQUIER AUTORIDAD ASÍ LO DETERMINE, ADIESTRAMIENTO DE PILOTOS, ENTRE OTRAS Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO.

**C) AEROPUERTOS:** CUALQUIER TIPO DE AEROPUERTO, PISTA O LUGAR, AUTORIZADO O NO SOLO PARA ALA ROTATIVA POR LA AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL (AFAC).

**D) ACCIDENTE:** TODO EVENTO SÚBITO E IMPREVISTO, ENTENDIÉNDOSE QUE UN ACCIDENTE SE REFIERE A UN O VARIOS ACONTECIMIENTOS QUE PUEDEN SER RESULTANTES DE UN SOLO. EVENTO.

**E) VUELO:** UNA AERONAVE SE CONSIDERA EN VUELO DESDE EL MOMENTO DEL ENCENDIDO DE MOTORES, MOVERSE POR SU PROPIO IMPULSO EN CARRERA DE DESPEGUE, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL AIRE, Y HASTA QUE DETENGA SU MARCHA DESPUÉS DEL ATERRIZAJE.

**F) INACTIVIDAD:** AERONAVE EN CONDICIÓN OPERATIVA, QUE PRESENTA INACTIVIDAD DE VUELO.

**G) TIERRA:** TODA AERONAVE EN CONDICIÓN OPERATIVA SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA PERMANEZCA EN TIERRA O ANCLADA.

**H) TAXEO: TODO MOVIMIENTO EN TIERRA DE LA AERONAVE CON SU PROPIO IMPULSO PARA, CAMBIAR DE LUGAR, COLOCARSE EN POSICIÓN DE DESPEGUE O BIEN DESPUÉS DE ATERRIZAR, PARA MOVERSE A SU POSICIÓN FINAL.**

**I) PRIMER RIESGO: EN CASO DE SINIESTRO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ ÍNTEGRAMENTE CUALQUIER PÉRDIDA HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN APLICAR PROPORCIONALIDAD ALGUNA POR BAJO SEGURO O DEPRECIACIÓN.**

**J) PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:** POR SER PÓLIZA A PRIMER RIESGO, EN LA QUE EL ASEGURADO ESTÁ PROPORCIONANDO AL ASEGURADOR EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, NO APLICA UNA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

### 2.2. CONDICIONES GENERALES. AERONAVES

#### 2.2.1. MONEDA.

EL IMPORTE DE LAS PRIMAS SERÁ PAGADO, DE ACUERDO A LO CONVENIDO EN LA PÓLIZA, EN MONEDA NACIONAL.

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTA PÓLIZA, YA SEAN POR PARTE DEL ASEGURADO O DE LA ASEGURADORA, SERÁN PAGADOS EN LA MISMA MONEDA CONTRATADA, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS DEBA SER PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS, A PROVEEDORES Y/O REPARADORES; CUANDO NO SE EFECTÚEN EN MONEDA NACIONAL, LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA DE LA FECHA DE PAGO.

### **2.2.2. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS BIENES.**

ESTA CLÁUSULA NO APLICA PARA LA PÓLIZA.

### **2.2.3. ERRORES U OMISIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO. LA ASEGURADORA ACEPTA QUE SI EL ERROR U OMISIÓN IMPLICA UN INCREMENTO DE LOS VALORES DECLARADOS EN SU CASO SE REALIZARÁ UN AJUSTE DE PRIMAS.

### **2.2.4. AVISO DE SINIESTRO.**

AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA POR TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DICHA COMUNICACIÓN EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR AL ASEGURADO, EL NÚMERO DE TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO, A LOS CUALES EL ASEGURADO PODRÁ REPORTAR LOS SINIESTROS, LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL DOMICILIO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES. EL ASEGURADO SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN NÚMERO DE REPORTE AL MOMENTO DE RECIBIR LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O ESCRITA, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR EL SINIESTRO REPORTADO.

LA ASEGURADORA DEBERÁ EXAMINAR DE INMEDIATO LOS BIENES DAÑADOS Y ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES, EN SU CASO.

SI EL DAÑO AL BIEN ASEGURADO FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS EL ASEGURADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON LAS MENCIONADAS TERCERAS PERSONAS, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LE RESULTE POR DICHOS DAÑOS.

### **2.2.5. INFORMACIÓN EN SINIESTROS, ASEGURADO – ASEGURADORA.**

DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA:

EL ASEGURADO COMPROBARÁ SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA. LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR DE EL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO, TODA CLASE DE INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DE SU REALIZACIÓN.

EL ASEGURADO DEBERÁ PROBAR:

- 1.- LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
- 2.- RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO UN ESTADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO.
- 3.- LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES.
- 4.- EL INTERÉS ASEGURABLE
- 5.- LA CUANTIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA

EL CUMPLIMIENTO DE LOS 5 PUNTOS ANTERIORES SERÁ SUFICIENTE PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN Y, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN DICHOS REQUISITOS, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR AL ASEGURADO, EN CONCORDANCIA CON LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUENTE CON ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE.

CUANDO EL ASEGURADO ENTREGUE PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN, LA ASEGURADORA PRESENTARÁ CONVENIOS PARCIALES DE AJUSTE Y REALIZARÁ LOS PAGOS DE DICHOS CONVENIOS.

#### **2.2.6. ANTICIPOS EN RECLAMACIONES PROCEDENTES AVS103 50/50 (CLAUSULA DE FINIQUITO PROVISIONAL DE RECLAMACIONES).**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA OTORGARÁ UN ANTICIPO DE LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA QUE REALICE LA ASEGURADORA EQUIVALENTE AL 50%. ESTE ANTICIPO NO QUEDA CONDICIONADO AL PAGO DEL DEDUCIBLE Y ÉSTE SERÁ PAGADO O DESCONTADO EN LA INDEMNIZACIÓN FINAL.

#### **2.2.7. DEDUCIBLES.**

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DEDUCIRÁ DE LA PÉRDIDA, EL MONTO CORRESPONDIENTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE DEDUCIBLES.

#### **2.2.8. PAGO DE RECLAMACIONES.**

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL FIN SEÑALE EL ASEGURADO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

LA ASEGURADORA DEBERÁ, CON APEGO A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO AMPARADO, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- A) PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS Y/O GASTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA.**
- B) REPONER O REPARAR LOS BIENES ASEGURADOS DAÑADOS A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.**

EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO O DEMÁS PAGOS RELACIONADOS CON LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUYA OBLIGACIÓN DE PAGO SEA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SE REALICE EN TERRITORIO NACIONAL, SE DEBERÁ DE CUBRIR EN MONEDA NACIONAL UTILIZANDO EL TIPO DE CAMBIO EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE HAGA DICHO PAGO.

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRARIO, SERÁ PAGADO A FAVOR DEL GOBIERNO DE SONORA.

#### **2.2.9. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

LA ASEGURADORA UNA VEZ CUBIERTA LA INDEMNIZACIÓN, SE SUBROGARÁ HASTA LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN AL ASEGURADO.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN, EN CONTRA DEL ASEGURADO O CONTRA SUS EMPLEADOS.

#### **2.2.10. INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACION QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL, RENTA O REPOSICIÓN DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO A UNA TASA ANUAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DEL INTERÉS MORATORIO, LA ASEGURADORA SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CONVENIDAS EN EL CONTRATO QUE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CELEBREN.

#### **2.2.11. CONTRATO DE NO ADHESIÓN.**

LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

#### **2.2.12. ARBITRAJE.**

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES EN LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA CASO DE CONTROVERSIA.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE, SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR EL FALLO DE ESTA AUTORIDAD.

EN CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### **2.2.13. PRESCRIPCIÓN.**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PÓLIZA, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

#### **2.2.14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ASEGURADORA NO PODRÁ CANCELAR ESTA PÓLIZA DURANTE SU VIGENCIA POR NINGUNA CAUSA, CON EXCEPCIÓN DE LA FALTA DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE VIGENTE.

NO OBSTANTE, EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR EL ASEGURADO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, Y DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDA NOTIFICADA FEHACIEMENTE, LA ASEGURADORA, TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

#### **2.2.15. MODIFICACIONES SOBRE LA PÓLIZA DE SEGURO.**

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA, O SUS MODIFICACIONES, NO CONCUERDAN CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA MISMA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

#### **2.2.16. REQUISITOS DE LEY.**

SE CONSIDERA QUE HAN SIDO INCLUIDAS EN LA PÓLIZA, TODAS LAS DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY. EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE MARCA EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

#### **2.2.17. INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES.**

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS, O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PÓLIZA, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LA MISMA, LA PÓLIZA OPERARÁ CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

#### **2.2.18. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.**

LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD DE INSPECCIONAR LAS AERONAVES ASEGURADAS Y/O VERIFICAR POR MEDIO DE PERSONAS QUE DESIGNE, LA EXACTITUD DE LAS DECLARACIONES E INFORMACIÓN DE TODA ÍNDOLE QUE LE SUMINISTRE EL ASEGURADO, VISITANDO LAS INSTALACIONES E INCLUSO EXAMINANDO LOS REGISTROS Y LIBROS OFICIALES DEL ASEGURADO. EL COSTO DE ESTAS INSPECCIONES Y/O ESTUDIOS DE RIESGOS, SERÁ A CARGO DE LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CON POSTERIORIDAD AL MISMO, DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONÓ EL ASEGURADO PARA PREPARAR SU PROPOSICIÓN O QUE LE PROPORCIONE CON MOTIVO DE ESTA PÓLIZA; YA QUE DICHS DATOS, RESULTADOS E INFORMACIÓN, SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y CONTIENEN ASPECTOS DE NATURALEZA CONFIDENCIAL.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SU PERSONAL O LAS PERSONAS QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, OBSERVE LA CONFIDENCIALIDAD PACTADA EN LA MISMA. ASIMISMO, LA ASEGURADORA Y SUS CONTRAPARTES (AJUSTADORES, REASEGURADORES, INPECTORES, Y/O PARTICIPANTES EN ESTE CONTRATO, SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR AQUELLOS DATOS O INFORMACIÓN QUE OBTENGA DEL ASEGURADO, O A TRAVÉS DE LAS INSPECCIONES Y COMPROBACIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

SI EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA DESCUBRE ALGUNA CONDICIÓN QUE CONSIDERE PELIGROSA Y QUE NO HAYA SIDO DECLARADA Y/O SOBRE LA QUE LA ASEGURADORA NO HUBIERE TENIDO CONOCIMIENTO, CON RESPECTO A LOS RIESGOS ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PUEDE SOLICITAR AL ASEGURADO QUE DICHA CONDICIÓN O PROBLEMA SEA RESUELTO O CORREGIDO A LA BREVEDAD. EN CASO DE DISCREPANCIA, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SE ACUDIRÁ, PREVIO ACUERDO, A UN TERCERO, CUYO DICTAMEN SERÁ VÁLIDO PARA EFECTOS DEL SEGURO.

EN EL CASO DE QUE LA CONDICIÓN Y/O PROBLEMA NO SEA CORREGIDA DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO PREVIAMENTE POR AMBAS PARTES Y/O POR EL TERCERO DESIGNADO, LA ASEGURADORA PODRÁ SUSPENDER LA COBERTURA SOLO RESPECTO A ESE RIESGO EN LA UBICACIÓN O INSTALACIONES EN QUE SE HUBIERA DETECTADO EL RIESGO AGRAVADO DEL PRESENTE SEGURO, MIENTRAS PERSISTE LA ANOMALÍA, DANDO AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, Y CON LO QUE NO SE CUBRIRÁ A PARTIR DE ESA FECHA CUALQUIER PÉRDIDA QUE SURGIERA COMO RESULTADO DE DICHA CONDICIÓN.

EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL SEGURO RESPECTO AL RIESGO AGRAVADO TERMINARÁ A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO REALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS Y LA ASEGURADORA LO ESTABLEZCA EN EL AVISO QUE POR ESCRITO HAGA AL ASEGURADO.

#### **2.2.19. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

EL ASEGURADO DESIGNARÁ E INFORMARÁ EL ÁREA QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ASEGURADORA.

EL ÁREA DESIGNADA POR EL ASEGURADO, TAMBIÉN SUPERVISARÁ QUE LAS RECLAMACIONES, LOS PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PÓLZA SE CUMPLAN CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS.

PARA LA VERIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA SINIESTRALIDAD REPORTADA, LA ASEGURADORA DARÁ AL ASEGURADO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA TAL FIN, PROPORCIONANDO EN SU CASO, COPIA DE LOS EXPEDIENTES QUE SE LE SOLICITE EL ÁREA ASIGNADA POR EL ASEGURADO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS, ASÍ COMO VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, PUDIENDO SOLICITAR AL ASEGURADO Y A LA ASEGURADORA TODOS LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE.

### **2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADO.**

#### **MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.**

AL OCURRIR UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, O EVITAR QUE EL DAÑO AUMENTE.

ESTA PÓLIZA AMPARA LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE EL ASEGURADO PARA MINIMIZAR LA PÉRDIDA Y/O RESCATAR Y/O BÚSQUEDA Y/O SALVAGUARDAR LOS BIENES. SI LA ASEGURADORA DA INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O EVITAR QUE ÉSTE AUMENTE DEBERÁ ANTICIPAR DICHS GASTOS, LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS A COMPROBACIÓN.

SE AMPARAN LOS GASTOS OCASIONADOS QUE, EN CASO DE EMERGENCIA, EFECTÚE EL ASEGURADO POR EL CONTROL DEL INCENDIO O EVITAR EL MISMO, COMO ES EL ESPARCIMIENTO DE ESPUMA EN LA PISTA.

EN CASO DE PÉRDIDA DE LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, LA CUAL QUEDE DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO CUBIERTO BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

ESTOS GASTOS ESTÁN SUPEDITADOS AL LÍMITE MÁXIMO PARA ESTA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES AL VALOR TOTAL DE LOS BIENES QUE SE PUDIERAN HABER DAÑADO POR LA NO REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDA. ESTOS GASTOS APLICAN AÚN SI NO EXISTE DAÑO A LOS BIENES.

#### **2.3.1. DISPOSICIONES NACIONALES APLICABLES, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.**

el asegurado TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NACIONALES VIGENTES APLICABLES, ASÍ COMO A LOS CONVENIOS, NORMAS Y TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES RATIFICADOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN APLIQUE.

##### **A) CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS.**

EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y DE MANTENIMIENTO, SOBRE BIENES Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS.

##### **B) MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.**

EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE MANTENER PROGRAMAS DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES QUE GARANTICEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMOS.

### **2.4. EXCLUSIONES.**

#### **LESIONES PERSONALES O DAÑO A PROPIEDAD AJENA.**

**A) NO SE CUBREN GASTOS POR LESIONES PERSONALES O DAÑO EN PROPIEDAD AJENA RESULTANTES DE CUALQUIER COMPETENCIA AÉREA, CARRERA AÉREA, EXHIBICIÓN AÉREA O CUALQUIER ESTRADO USADO PARA EL ACOMODO DE ESPECTADORES EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTES MENCIONADOS, SALVO QUE SEA PREVIAMENTE CONVENIDO CON LA ASEGURADORA.**

**B) NO SE CUBREN PAGOS EN ADICIÓN A LOS LÍMITES INDICADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.**

**C) NO SE CUBREN AERONAVES CUANDO ESTÉN SIENDO USADAS PARA CUALQUIER PROPÓSITO ILEGAL.**

## **2.5. BIENES CUBIERTOS <AERONAVES>.**

TODAS LAS AERONAVES PROPIEDAD O A CARGO DEL ASEGURADO DE PROPIEDAD FEDERAL O DE TERCEROS O QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU GUARDA CUSTODIA O CONTROL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO EN EL EXTRANJERO, SEGÚN APLIQUE, **ANEXO 5**, FLOTA AEREA VIGENTE DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

A INICIO DE VIGENCIA, LA ASEGURADORA CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, DEBERÁ CONFIRMAR COBERTURA Y EMITIR LOS CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS AERONAVES ASEGURADAS.

## **2.6. DESINCORPORACIÓN DE AERONAVES (BAJA DE BIENES CUBIERTOS) AVN 19A.**

EL ASEGURADO SOLICITARÁ LA BAJA DE BIENES CUBIERTOS A EFECTO DE DEJAR SIN COBERTURA A DICHOS BIENES, SEA POR QUE YA NO SON DE SU PROPIEDAD O NO SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, O SU GUARDA, CUSTODIA O CONTROL, O POR ALGUNA ORDEN DE AUTORIDAD QUE DESLINDE DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE DICHOS BIENES, PARA LO CUAL EL ASEGURADO LO INFORMARÁ A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS PRÓXIMOS 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE BAJA DE LA AERONAVE PARA QUE LA ASEGURADORA ACEPTÉ LA BAJA DEL BIEN CORRESPONDIENTE Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA NO DEVENGADA.

## **2.7. COBERTURA <AERONAVES>.**

PARA EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, POR LO QUE, LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS MENCIONADOS SERÁN COMPLEMENTARIAS EN CUANTO A LO NO CONTENIDO Y DESCRITO EN LOS CONCEPTOS QUE CONFORMAN ESTA PÓLIZA.

CON SUJECIÓN A LAS EXCEPCIONES QUE SE ESPECIFICAN, ESTE SEGURO CUBRE LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN Y ANEXOS VIGENTES APLICABLES, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO.

LA COBERTURA APLICA PARA LAS AERONAVES DECLARADAS POR EL ASEGURADO A INICIO DE VIGENCIA, CONSIDERANDO LAS QUE SE DEN DE BAJA, **ANEXO 5**, FLOTA AÉREA VIGENTE DEL ASEGURADO.

LA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EL ASEGURADO DEBA PAGAR O INDEMNIZAR Y QUE SURJA A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

LA COBERTURA AMPARA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN A CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO LAS AERONAVES SE ENCUENTREN CUBIERTAS EN ESTA PÓLIZA.

BAJO ESTA COBERTURA QUEDAN AMPARADAS LAS AERONAVES ASEGURADAS TRIPULADAS POR PILOTOS CON LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL O PRIVADO EN VIGOR, REFRENDADA POR LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL (AFAC), ASÍ COMO MECANICOS CON LICENCIA PARA PRUEBAS DE MOTOR, INCLUYENDO TAXEO Y/O ROTORES EN MOVIMIENTO EN TIERRA. TAMBIÉN CONTEMPLA PILOTOS ASPIRANTES A EMPLEARSE CON EL ASEGURADO, BAJO LA GARANTÍA DE QUE UN INSTRUCTOR CALIFICADO ESTÉ PRESENTE EN LOS CONTROLES EN CUALQUIER MOMENTO Y QUE EL PILOTO ASPIRANTE SEA CONSIDERADO PARTE DE LA TRIPULACIÓN.

SE REQUIERE DE UN MINIMO DE 2000 HORAS TOTALES DE EXPERIENCIA EN VUELO PARA CAPITAN INCLUYENDO UN MINIMO DE 500 HORAS POR TIPO DE AERONAVE Y 50 HORAS EN MARCA Y MODELO, ASI MISMO DEBERA CONTAR CON LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL DE ALA FIJA O ALA ROTATIVA O LICENCIA DE TRANSPORTE PUBLICO ILIMITADO DE ALA FIJA O ALA ROTATIVA. PARA EL CASO DE COPILOTOS O SEGUNDO AL MANDO, SE REQUIEREN 1000 HORAS TOTALES DE EXPERIENCIA EN VUELO INCLUYENDO UN MINIMO DE 250 HORAS POR TIPO DE AERONAVE Y 50 HORAS EN MARCA Y MODELO, ASI MISMO DEBERA CONTAR CON LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL DE ALA FIJA O ALA ROTATIVA O LICENCIA DE TRANSPORTE PUBLICO ILIMITADO DE ALA FIJA O ALA ROTATIVA.

LA COBERTURA AMPARA CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE, O ATRIBUIBLE A, PÉRDIDAS O DAÑOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, OCASIONADOS POR, OCURRIDOS POR, O COMO CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA (YA SE DECLARE GUERRA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ASUMA LAS PROPORCIONES DE O SEA EQUIVALENTE A UN ALZAMIENTO, LSW555E.

### **2.7.1. RIESGOS CUBIERTOS <AERONAVES>.**

SE OTORGA COBERTURA, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PARA LOS SIGUIENTES RIESGOS, INCLUYENDO EL RIESGO DE GUERRA, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

#### **2.7.1.1. COBERTURA DE CASCO.**

LA COBERTURA DE CASCO INCLUYE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO AL CASCO Y A LA MAQUINARIA DE LAS AERONAVES ASEGURADAS COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS Y/O PELIGROS EN CUALQUIER LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

##### **A) AERONAVES CLAUSULA AVN1C:**

- SE CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL Y/O PÉRDIDA PARCIAL DE AERONAVES.
- SE CUBRE TODO RIESGO EN VUELO, TAXEO, EN TIERRA, O BAJO AMARRAS.
- SE CUBRE LA DESAPARICIÓN, SI NO SE TIENEN NOTICIAS DE LA AERONAVE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL VUELO.
- SE CUBRE LA INGESTIÓN DE TURBINAS.
- SE CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA Y PÉRDIDA TOTAL ACORDADA.
- SE CUBREN "ARRANQUES CALIENTES" (ARRANQUE DE MOTOR POR ARRIBA DE LOS LÍMITES DE TEMPERATURA ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE).

##### **B) BÚSQUEDA Y RESCATE AVN76 incisos a,b,c, y d.**

SE CUBRE LA BÚSQUEDA Y RESCATE, REMOCIÓN DE ESCOMBROS, GASTOS DE SALVAGUARDA Y ESPUMA EN PISTA DE ATERRIZAJE.

##### **C) PARTES Y REFACCIONES LPO 344 C.**

SE CUBREN LAS PARTES Y REFACCIONES, MOTORES EN PRUEBA, PARA LOS EMBARQUES QUE SUPEREN EL MONTO AUTORIZADO, EL ASEGURADO DARÁ AVISO A LA ASEGURADORA, QUIEN OTORGARÁ LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

#### **2.7.1.1.1 COBERTURA DE CASCO DRONES**

CUBRIR CONTRA "TODO RIESGO" DE PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO A SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS QUE SURJA DE LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O QUE SEAN USADAS POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO O POR LAS CUALES EL ASEGURADO ES RESPONSABLE DE ACUERDO A LA CÉDULA MOSTRADA MÁS ABAJO.

#### **2.7.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS AVN1C SECCION2.**

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARA TODOS LOS DAÑOS OCASIONADOS A BIENES Y/O PERSONAS QUE EL ASEGURADO DEBA PAGAR O INDEMNIZAR, ASÍ COMO LOS GASTOS LEGALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

##### **A) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.**

- SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR OBJETOS DESPRENDIDOS DE LA AERONAVE.
- SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS EN BIENES Y/O PERSONAS.
- SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS GENERADOS POR LA CARGA AVN92.

##### **B) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A PASAJEROS Y PAGOS VOLUNTARIOS.**

- a) SE CUBREN RESPONSABILIDADES POR DAÑOS A LOS PASAJEROS AVN34A SE ELIMINA EXCLUSIÓN D Y E.
- b) SE CUBREN PAGOS VOLUNTARIOS A TRIPULANTES Y PASAJEROS CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ARTÍCULO 28 Y 74, Y EN SU CASO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE CORRESPONDIENTE.

##### **C) RESPONSABILIDAD CIVIL POR GASTOS MÉDICOS AVN80.**

SE CUBREN GASTOS MÉDICOS A TRIPULANTES Y PASAJEROS.

**D) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL EQUIPAJE AVN1C SE ELIMINA LA EXCLUSIÓN 6.**

SE CUBREN LOS DAÑOS Y LA PÉRDIDA DE EQUIPAJE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ARTÍCULOS 28 Y 74., Y EN SU CASO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE CORRESPONDIENTE.

**E) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LA CARGA AVN92.**

SE CUBREN LOS DAÑOS A LA CARGA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ARTÍCULOS. 28 Y 74, Y EN SU CASO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE CORRESPONDIENTE.

**F) RESPONSABILIDAD CIVIL HANGARES POLIZA ARIEL SECCION I Y II.**

SE CUBREN TODOS LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A BIENES Y/O PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES AÉREAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**F1) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES PERSONALES.**

**a)** SE CUBREN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL DENTRO O EN LOS ALREDEDORES DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO COMO RESULTADO DIRECTO DE SUS ACTIVIDADES.

**b)** SE CUBREN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS EN CUALQUIER OTRO LUGAR Y DURANTE EL TRANSCURSO DE CUALQUIER TRABAJO O DESARROLLO DE CUALQUIER LABOR LLEVADA A CABO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS.

SE CUBREN DAÑOS OCASIONADOS POR FALLA O NEGLIGENCIA O COMO RESULTADO DE CUALQUIER DEFECTO EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, CAMINOS, TRABAJOS, MAQUINARIA O PLANTAS USADAS EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.

**F2) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO A PROPIEDAD AJENA.**

SE CUBREN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PÉRDIDA O DAÑO A CUALQUIER AERONAVE O SU EQUIPO, QUE NO SEAN PROPIEDAD, RENTADOS O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TIERRA AL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O CONTROL, DE FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA, O MIENTRAS ESTÉN SIENDO MANIPULADOS, POR EL ASEGURADO O CUALQUIER EMPLEADO O SERVIDOR PÚBLICO DEL ASEGURADO.

**G) EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES.**

SE OTORGA UNA EXTENSIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA RESPONSABILIDADES GENERADAS POR LESIONES PERSONALES.

**2.7.1.2.1 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DRONES**

CUBRIR TODAS LAS SUMAS POR LAS QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE PAGAR CON RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS QUE SURJA DE LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS DE ACUERDO A LA CÉDULA Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS QUE SURJA DE LA OPERACIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS DEL ASEGURADO.

**2.8. CONDICIONES <AERONAVES>.**

**2.8.1. AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS.**

SUJETO A LA CLAUSULA AVN41A, CLAUSULA DE SUSCRIPCION DE REASEGURO Y CONTROL DE RECLAMACIONES

**2.8.2. TALLERES DE REPARACIÓN.**

LOS TALLERES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES DEBERÁN CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL FABRICANTE Y/O AUTORIDAD AERONÁUTICA PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES REQUERIDAS SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN DESIGNADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS LA ASEGURADORA PROPORCIONARA UN LISTADO DE PROVEEDORES Y TALLERES Y ESTOS SERÁN APROBADOS DE COMUN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES.

LA ASEGURADORA DEBERÁ REPORTAR AL ÁREA QUE LE INDIQUE EL ASEGURADO SOBRE EL AVANCE EN LA REPARACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA O EN LA CALIDAD DE LA REPARACIÓN LA ASEGURADORA SE OBLIGA EN TODO MOMENTO A DAR SEGUIMIENTO Y REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD EN CONJUNTO CON EL ASEGURADO.

### 2.8.3. AJUSTADORES Y ABOGADOS.

SUJETO A LA CLAUSULA AVN41A, CLAUSULA DE SUSCRIPCION DE REASEGURO Y CONTROL DE RECLAMACIONES **2.9. LÍMITES, SUBLÍMITES Y COASEGURO <AERONAVES>.**

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, APLICARAN LOS SIGUIENTES LÍMITES, O EN SU CASO LOS IMPORTES VIGENTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL EN SUS ARTÍCULOS 62 Y 72, O LOS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

#### 2.9.1. LÍMITES DE CASCO <AERONAVES>.

CONCEPTO:	LÍMITE:
<b>A) AERONAVES: PÉRDIDA TOTAL.</b>	VALOR CONVENIDO PARA TODOS LOS RIESGOS, DE ACUERDO A LA CEDULA ANEXA.  EXCEPTO PARA LA CLÁUSULA DE GUERRA Y RIESGOS ASOCIADOS. - GASTOS DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO, DONDE APLICA: EL 90% Y 10% DE COASEGURO DEL VALOR CONVENIDO DE LA AERONAVE.
<b>A1) PÉRDIDA PARCIAL AERONAVES.</b>	VALOR DE REPOSICIÓN.
<b>B) BÚSQUEDA Y RESCATE.</b> BÚSQUEDA Y RESCATE, REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y ESPUMA EN PISTA Y GASTOS DE SALVAGUARDA.	USD \$500,000 TODA Y CADA PÉRDIDA Y EN EL AGREGADO PARA LA VIGENCIA.
<b>C) PARTES Y REFACCIONES.</b> PARTES Y REFACCIONES, MOTORES EN PRUEBA.	USD \$500,000. LÍMITE ÚNICO COMBINADO "L.U.C."
<b>D) RENTA TEMPORAL DE PARTES SUSTITUTAS. TIEMPO DE ESPERA 10 DIAS</b>	USD \$25,000. POR EVENTO
<b>E) GASTOS EXTRAS POR LA RENTA DE AERONAVE SUBSTITUTA. MAXIMO 60 DÍAS.</b>	USD \$5,000 POR DÍA, USD \$300,000 EN TOTAL TIEMPO DE ESPERA. 7 DIAS
<b>DRONES</b>	VALOR ACORDADO

#### 2.9.2. LÍMITES RESPONSABILIDAD CIVIL <AERONAVES>.

CONCEPTO:	LÍMITE:
<b>A) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS:</b> OPERACIÓN Y OBJETOS DESPRENDIDOS DE LA AERONAVE, Y/O R. C. LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS EN BIENES Y PERSONAS, INCLUYENDO DAÑOS POR LA CARGA EN VUELO Y EN TIERRA. INCLUYENDO R.C. POR ACTOS DE AUTORIDAD	USD \$ 25'000,000 COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, VUELOS HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, HASTA POR UN PERIODO MAXIMO DE 25 DIAS AL AÑO. PARA CUALQUIER AERONAVE.
<b>B) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TRIPULANTES, PASAJEROS, Y PAGOS VOLUNTARIOS:</b> PAGOS VOLUNTARIOS A PASAJEROS Y TRIPULANTES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ART. 28 Y 74.	USD \$ 200,000 POR PERSONA. ESTE LÍMITE OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES.	USD \$25,000,000 EN EL AGREGADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y COMO PARTE DEL LÍMITE GLOBAL DE ASEGURAMIENTO. ESTE LÍMITE OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
<b>C) RESPONSABILIDAD CIVIL POR GASTOS MÉDICOS:</b> GASTOS MÉDICOS A TRIPULANTES Y PASAJEROS.	USD \$100,000 POR PERSONA. ESTE LÍMITE OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
<b>D) ACCIDENTES PERSONALES</b>	USD \$ 200,000 POR PERSONA. ESTE LÍMITE OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
<b>E) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL EQUIPAJE:</b> EQUIPAJE: CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ART. 28 Y 74.	USD \$ 3,000 POR PERSONA. ESTE LÍMITE OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
<b>F) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LA CARGA:</b> DAÑOS A LA CARGA: CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ART. 28 Y 74.	USD \$ 500,000 POR EVENTO. ESTE LÍMITE OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
<b>G) RESPONSABILIDAD CIVIL HANGARES:</b>  <b>G1) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES PERSONALES.</b>  <b>G2) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO A PROPIEDAD AJENA.</b>	LIMITE DE USD \$25'000,000.
<b>H) RESPONSABILIDAD CIVIL DRONES</b>	LIMITE DE MXP \$1,000'000.00

## 2.10. DEDUCIBLES <AERONAVES>.

### 2.10.1. DEDUCIBLES DE CASCO.

CONCEPTO:	DEDUCIBLE:
<b>A) AERONAVES ALA ROTATIVA:</b>	2.50% DEL VALOR CONVENIDO DE LA AERONAVE EN TODA Y CADA PERDIDA
<b>B) AERONAVES ALA FIJA</b>	USD 10,000.00 EN TODA Y CADA PERDIDA
<b>B) BÚSQUEDA Y RESCATE.</b> BÚSQUEDA Y RESCATE, REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y ESPUMA EN PISTA Y GASTOS DE SALVAGUARDA.	SIN DEDUCIBLE.
<b>C) PARTES Y REFACCIONES.</b> PARTES Y REFACCIONES, MOTORES EN PRUEBA.	USD \$2,500
<b>D) RENTA TEMPORAL DE PARTES SUSTITUTAS.</b>	10 DIAS
<b>E) GASTOS EXTRAS POR LA RENTA DE AERONAVE SUBSTITUTA.</b>	7 DIAS

**2.10.2. DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL <AERONAVES>.**

CONCEPTO:	DEDUCIBLE:
<b>A) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS:</b> OPERACIÓN Y OBJETOS DESPRENDIDOS DE LA AERONAVE, Y/O R. C. LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS EN BIENES Y PERSONAS, INCLUYENDO DAÑOS POR LA CARGA EN VUELO Y EN TIERRA.	SIN DEDUCIBLE.
<b>B) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TRIPULANTES, PASAJEROS, Y PAGOS VOLUNTARIOS:</b> PAGOS VOLUNTARIOS A PASAJEROS Y TRIPULANTES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ART. 28 Y 74.	SIN DEDUCIBLE.
EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES.	SIN DEDUCIBLE.
<b>C) RESPONSABILIDAD CIVIL POR GASTOS MÉDICOS:</b> GASTOS MÉDICOS A TRIPULANTES Y PASAJEROS.	SIN DEDUCIBLE.
<b>D) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL EQUIPAJE:</b> EQUIPAJE: CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ART. 28 Y 74.	SIN DEDUCIBLE.
<b>E) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LA CARGA:</b> DAÑOS A LA CARGA: CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ART. 28 Y 74.	5% DEL VALOR DE LA CARGA. TODA Y CADA RECLAMACIÓN, CON MÁXIMO DE USD\$ 5,000
<b>F) RESPONSABILIDAD CIVIL HANGARES:</b>	
<b>F1) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES PERSONALES.</b>	<b>F1):</b> USD \$2,500 POR EVENTO.
<b>F2) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO A PROPIEDAD AJENA.</b>	<b>F2):</b> USD \$5,000 POR EVENTO.

**2.10.3. DEDUCIBLES DE DRONES.**

<b>TODOS LOS RIESGOS</b>	10% SOBRE EL VALOR DECLARADO DEL EQUIPO AFECTADO PARA DAÑOS MATERIALES O PERDIDA TOTAL Y MXP 7,000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL, CUALQUIER OCURRENCIA
--------------------------	---

**2.10.4. APLICACIÓN DE DEDUCIBLES <AERONAVES>.**

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO PRESENTE UNA RECLAMACIÓN COMO RESULTADO DE UN EVENTO EN QUE SE VIERAN INVOLUCRADAS UNA O MÁS AERONAVES AMPARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA APLICARÁ SOLAMENTE UN DEDUCIBLE, EL CUAL CORRESPONDERÁ AL DEDUCIBLE MAYOR DE LAS AERONAVES IMPLICADAS, CONSIDERÁNDOSE ESTE DEDUCIBLE PARA TODOS LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE DICHO EVENTO

**2.11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASEGURADORA PARA EL SERVICIO <AERONAVES>.**

LA ASEGURADORA DEBERÁ, CON APEGO A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO AMPARADO, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

EL ASEGURADO PODRÁ ELEGIR LA FORMA DE PAGO DE LA PÉRDIDA MEDIANTE EL MECANISMO PREVISTO EN LA CLÁUSULA “AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS” DE LA PRESENTE PÓLIZA O PODRÁ SOLICITAR LA REPARACIÓN DE LA AERONAVE CUANDO EL VALOR DE LA REPARACIÓN NO EXCEDA DEL 75 % DEL VALOR CONVENIDO O SU REEMPLAZO POR OTRA AERONAVE QUE EL ASEGURADO DETERMINE, SI CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA CONSIDERARÁ PREFERENTEMENTE LAS COTIZACIONES DE LOS REPARADORES Y/O PROVEEDORES QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURADO Y FORMEN PARTE DE LOS TALLERES AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE DE LA AERONAVE, CON PARTES DE LA MISMA MARCA DE LA AERONAVE, O POR OTRAS DE LA MISMA CLASE Y CALIDAD APROBADAS POR EL FABRICANTE.

EL MONTO DE DICHA PÉRDIDA DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DE TRANSPORTACIÓN DE LAS PARTES NUEVAS O DAÑADAS O DE LA TRANSPORTACIÓN DE LA AERONAVE DAÑADA AL LUGAR DE SU REPARACIÓN O SU REGRESO SUBSECUENTE AL AEROPUERTO MÁS CERCANO AL LUGAR DEL ACCIDENTE O AEROPUERTO BASE, CUALQUIERA QUE ESTÉ MÁS CERCA, PERO DEBERÁ LIMITARSE AL MÉTODO MENOS CARO DE TRANSPORTACIÓN RAZONABLE.

EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO PARCIAL A LA AERONAVE, EXCEDERÁ DEL MONTO POR EL CUAL LA ASEGURADORA PUDIESE SER RESPONSABLE SI SE TRATASE DE UNA PÉRDIDA PAGADERA SOBRE LA BASE DE PÉRDIDA TOTAL.

#### **2.11.1. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.**

LA ASEGURADORA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE CUANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PÓLIZA, NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA MISMA, O BIEN, CONFORME A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL ASEGURADO POR LO QUE EN ESTOS CASOS EL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL ASEGURADO PODRÁ ORDENAR LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE AQUELLOS SERVICIOS QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES SIN QUE LA ASEGURADORA TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE LOS MISMOS SE HARÁN POR CUENTA DE LA ASEGURADORA; EN TAL SUPUESTO, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA ATENCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU CONCLUSIÓN.

SI LA ASEGURADORA REALIZA SERVICIOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE, TAMBIÉN SE OBLIGA A CUMPLIR Y REALIZAR EL SERVICIO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, Y NORMAS APLICABLES, SEAN ÉSTAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, ASIMISMO, LA ASEGURADORA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL ASEGURADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA DE ACUERDO A LA PÓLIZA, DEBERÁN INCLUIR TODAS LAS ACTIVIDADES, INSUMOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES, QUE AUN CUANDO NO ESTÉN DESCRITAS EXPLÍCITAMENTE EN EL CONTRATO, SE CONSIDEREN INDISPENSABLES PARA LA CONCLUSIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

#### **2.11.2. PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA, ANEXO 4.**

LA ASEGURADORA DESIGNARÁ UNA PLANTILLA DE PERSONAL PERMANENTE PARA ATENDER EL COMETIDO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DENTRO DE LA CUAL DEBERÁ DESIGNAR: UN EJECUTIVO PRINCIPAL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE LA CUENTA Y ENCARGADO DE COORDINAR LAS ÁREAS DE LA ASEGURADORA; ENCARGADO DE SERVICIO PARA GENERAR Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS SOLICITADOS; ENCARGADO DE RECLAMACIONES; ENCARGADO DEL ÁREA TÉCNICA; ENCARGADO DE EVALUAR LA CALIDAD DE RIESGOS.

LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA MÍNIMA NECESARIA EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO A QUE SE OBLIGA LA ASEGURADORA, SE DETERMINA EN EL **ANEXO-4** CON LAS ÁREAS Y PERSONAL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE. EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO, LA ASEGURADORA INFORMARÁ PREVIAMENTE POR ESCRITO AL ASEGURADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LOS CAMBIOS GENERADOS, Y ENTREGARÁ AL ASEGURADO EL ENDOSO ORIGINAL CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE MANTENER ACTUALIZADO EL **ANEXO 4**.

### **2.11.3. RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS, ANEXO 5.**

#### **A) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA REPORTE DE SINIESTROS.**

PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS, LA ASEGURADORA DESIGNARÁ AL PERSONAL QUE ATENDERÁ EN HORAS Y DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, LOS CUALES SE INTEGRARÁN CON CUANDO MENOS CON LA ESTRUCTURA INDICADA EN EL **ANEXO 5**.

EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO EN EL DIRECTORIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS, LA ASEGURADORA INFORMARÁ PREVIAMENTE POR ESCRITO AL ASEGURADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE LOS CAMBIOS GENERADOS Y ENTREGARÁ UN ENDOSO ORIGINAL, A EFECTO DE MANTENER ACTUALIZADO EL **ANEXO 5**.

#### **B) ÁREA DE LA ASEGURADORA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS.**

LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DEL ÁREA QUE ATENDERÁ LOS SINIESTROS GENERADOS, ASÍ COMO, EL NOMBRE DEL ENCARGADO, DIRECCIÓN DEL ÁREA PARA DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA PARA EFECTUAR LA RECLAMACIÓN FORMAL, EL ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS RECLAMACIONES, DATOS QUE INTEGRARÁ CON CUANDO MENOS CON LA ESTRUCTURA INDICADA EN EL **ANEXO 5**.

EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, LA ASEGURADORA INFORMARÁ PREVIAMENTE POR ESCRITO AL ASEGURADO Y POSTERIORMENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE LOS CAMBIOS GENERADOS, ENTREGARÁ EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE MANTENER ACTUALIZADO EL **ANEXO 5**.

#### **C) REPORTES DE SINIESTRALIDAD.**

LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ AL ASEGURADO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE CADA MES LA ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, EN ARCHIVO EXCEL DE MANERA ELECTRÓNICA Y CONFIRMARLO DE MANERA OFICIAL.

EL PLAZO DE ENTREGA Y LA ESTRUCTURA DE LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS QUE LA ASEGURADORA DEBERÁ GENERAR, PARA USO EXCLUSIVO DEL ASEGURADO, ES LA ESTABLECIDA EN EL **ANEXO 5**

EN CASO DE CUALQUIER ACTUALIZACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD, EL ASEGURADO LO SOLICITARÁ PREVIAMENTE A LA ASEGURADORA, PARA QUE LA ASEGURADORA ACTUALICE.

LA ASEGURADORA ENVIARÁ AL ASEGURADO LA SINIESTRALIDAD TOTAL PARA SU VALIDACIÓN, EN CASO DE CUALQUIER ACLARACIÓN QUE AMERITE CORRECCIÓN EN LOS REPORTES EL ASEGURADO LO INFORMARÁ PARA SU CORRECCIÓN.

### **2.12. PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA, ANEXO 6.**

DEBIDO A QUE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDEN A PROCESOS DE ATENCIÓN PROPIOS DE LA ASEGURADORA, PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ PARA SU VALIDACIÓN AL ASEGURADO LOS PROCEDIMIENTOS ACORDES AL CLAUSULADO DE LA PÓLIZA LOS CUALES DEBERÁN CONTENER CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

#### **PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA.**

##### **PROCEDIMIENTO GENERAL:**

- A) DIRECTORIO DEL PERSONAL ASIGNADO POR LA ASEGURADORA PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS,**
- B) REPORTE DE SINIESTROS. EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES:**
- C) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS.**
- D) DIRECTORIO PARA CORRESPONDENCIA.**
- E) MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN**
- F) RECLAMACIONES**
- G) INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DAÑOS**
- H) TERCEROS AFECTADOS**
- I) SALVAMENTOS**
- J) ANTICIPOS**
- K) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE PROPORCIONAR.**

L) DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES

**PROCEDIMIENTO OPERATIVO, ASEGURADORA – ASEGURADO:**

- A) DESCRIBIR LOS PASOS Y ACTIVIDADES A SEGUIR DE MANERA ORDENADA CONSIDERANDO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS PROCEDIMIENTOS ANTES INDICADOS DEBERÁN ESTAR INTEGRADOS EN EL **ANEXO 6**.

PARA CUALQUIER INCORPORACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS O ACTUALIZACIÓN A LO EXISTENTE, LA ASEGURADORA LO SOLICITARÁ POR ESCRITO AL ASEGURADO, SIENDO OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO PROPORCIONAR MEDIANTE ENDOSO LA INCORPORACIÓN O ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE MANTENER ACTUALIZADO EL **ANEXO 6**, EN CASO NECESARIO, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR ACTUALIZACIONES A LA ASEGURADORA.

# **ANEXOS PÓLIZA**

**ANEXOS PÓLIZA <AERONAVES>.**

<b>ANEXO 1</b>	<b>PRIMAS.</b>
<b>ANEXO 2</b>	<b>FLOTA VIGENTE Y VALORES DE AERONAVES</b>
<b>ANEXO 3</b>	<b>CLAUSULAS DE AVIACION APLICABLES A ESTA POLIZA</b>
<b>ANEXO 4</b>	<b>PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA.</b>
<b>ANEXO 5</b>	<b>RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS.</b>
<b>ANEXO 6</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA</b>
<b>ANEXO 7</b>	<b>ESTANDARES DE SERVICIO</b>

**PRIMAS DE LAS AERONAVES.**

Fecha de Actualización: 01-ENERO-2023

PRIMAS	VALORES ACORDADOS	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	TOTAL ANTES DEL IVA
CASCO AERONAVES	42,830,024.00	4,452,788.08	2,941.18	4,455,729.26
CASCO HELICOPTEROS	80,551,880.00	8,302,105.21	1,764.71	8,303,869.92
RC AERONAVES	2,455,850,000.00	4,484,142.20	2,941.18	4,487,083.38
RC HELICOPTEROS	1,473,510,000.00	2,690,485.32	1,764.71	2,692,250.03
TODOS LOS RIESGOS -DRONES	12,699,237.00	2,214,395.82	10,588.23	2,224,984.05
<b>TOTALES</b>	<b>4,065,441,141.00</b>	<b>22,143,916.63</b>	<b>20,000.00</b>	<b>22,163,916.63</b>

**FLOTA Y VALORES DE LAS AERONAVES.**

Fecha de Actualización: 01-ENERO-2023

**AERONAVES**

#	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	MATRICULA	NO. SERIE	AÑO	VALOR ACORDADO (USD)
1	TURBOCOMMANDER 690 B	ROCKWELL COMANDER	690 B	XC-HMO	11560	1979	600,000
2	CESSNA 402	CESSNA	(BUSSINESLINER II) 402-C	XC-NVJ	402-C-0479	1981	280,000
3	COMMANDER 840	ROCKWELL	690 C	XC-CEN	11631	1980	650,000
4	HELICOPTERO BELL	BELL	206-B JET RANGER III	XC-GYM	3474	1981	300,000
5	CESSNA 206	CESSNA	T206H	XC-NOG	T20608320	2001	400,000
6	HELICOPTERO EUROCOPTER	EUROCOPTER	AS-350-B3	XC-SPS	3704	2003	1,800,000
7	HELICOPTERO BELL	BELL	206 L-4	XC-LMB	52416	2010	2,000,000
8	STEMME	STEMME	S10VT	XC-LLY	11-128	2010	250,000
<b>TOTAL</b>							<b>6,280,000</b>

**DRONES**

<b>GOBIERNO DE SONORA</b>					
<b>CEDULA DE DRONES 2023 y 2024</b>					
Dron	Asegurado	Marca	Modelo	Serie	Valor Estimado de Reparacion (MXP)
1	SAGARHPA	PHANT4RTK		A ser informado	250,026
2	SSP	DJI	INSPIRE 2	0A0LHAQ0090043	489,173
3	SSP	DJI	INSPIRE 2	0A0LHAQ009000G	489,173
4	SSP	DJI	INSPIRE 2	0A0LHA87009003H	489,173
5	SSP	DJI	INSPIRE 2	0A0LHA87009002V	489,173
6	SSP	DJI	INSPIRE 2	0A0LHAQ009001R	489,173
7	SSP	DJI	INSPIRE 2	0A0LJ1A009001W	489,173
8	SSP	DJI	INSPIRE 2	0A0LH9U009002C	489,173
9	TELEMAX	MAVIC AIR 2	DJI MAVIC	A ser informado	25,000

**CLAUSULAS APLICABLES A LA PRESENTE POLIZA.**

Fecha de Actualización: 01-ENERO-2023

AVN 1C	PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVES-LONDRES.
AVN 3	CLÁUSULA DE SALVAMENTO Y RESTOS DE LA AERONAVE.
AVN 19A	CLÁUSULA DE AVISO DE ALTAS Y BAJAS.
AVN 23A	CLÁUSULA DE CAMPOS DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADOS.
AVN 34A	ENDOSO DE PAGOS VOLUNTARIOS (PASAJEROS Y TRIPULANTES).
AVN 35	CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE PAGOS VOLUNTARIOS (A).
AVN 35	CLÁUSULA DE EXTENSIÓN "B" PARA ADJUNTAR AL ENDOSO DE PAGOS VOLUNTARIOS PASAJEROS.
AVN 38B	CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES.
AVN 46B	CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO, CONTAMINACIÓN Y OTROS RIESGOS.
AVN 48B	CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE "GUERRA, SECUESTRO Y OTROS RIESGOS".
AVN 52E	ENDOSO DE COBERTURA EXTENDIDA (RESPONSABILIDADES DE AVIACION)
AVN 56	CLÁUSULA DE DAÑOS AMPARADOS AL MOTOR.
AVN 60A	EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES.
AVN 61	CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO.
AVN 62	CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE BÚSQUEDA Y RESCATE.
AVN 73	CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DE PILOTOS Y TRIPULANTES.
AVN 74	CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN DE PILOTOS.
AVN 76	CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS
AVN 77	CLÁUSULA DE USO NO AUTORIZADO (UNICAMENTE ROBO).
AVN 78	CLÁUSULA DE ATERRIZAJE FORZOSO.
AVN 80	CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE GASTOS MÉDICOS Y RELACIONADOS
AVN 81	CLÁUSULA DE HORAS FUERA DE NOTIFICACIÓN.
AVN 88	CLAUSULA DE COMISION SOBRE UTILIDADES EN LA RENOVACION 15% BASE DEL 70% APLICABLE A LA PRIMA DEL CASCO UNICAMENTE.
AVN-91	CLÁUSULA DE COSTO DE INTRUSION
AVN-94	CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE NAVEGACION AÉREA
AVN 111(R)	CLÁUSULA DE SANCIONES Y EMBARGO.
AVS103 50/50	CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN PROVISORIA DE RECLAMOS A PARTES IGUALES
LMA-5450	CLÁUSULA DE AFIRMACIÓN DE SOFTWARE
LPO-438	CLAUSULA DE PAGOS SIMULTANEOS
LSW-704	ACUERDOS DE ASISTENCIA EN TIERRA / SERVICIO.
NMA-2989	POLIZA DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE LLOYDS, CEDULA DE COBERTURAS Y BENEFICIOS
48-FLY001	CEDULA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIOS Y OPERADORES DE AEROPUERTOS
LSW 555E	CLÁUSULA DE CASCOS AVIONES "GUERRA Y RIESGOS ALIADOS".
LSW 617H	CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ÁREAS GEOGRÁFICAS
LSW 705	CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS.
LPO 344C (10/96)	PARTES Y REFACCIONES DE LA AERONAVE.
HOT/HUNG START	ARRANQUE CALIENTE Y ARRANQUE COLGADO

**PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA.**

Fecha de Actualización: 01-ENERO-2023

CLÁUSULA 2.9.2 3. PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA

<b>EJECUTIVO: Responsable de Atención y Coordinador</b>					
<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>TELÉFONO DIRECTO</b>	<b>CONMUTADOR EXTENSIÓN</b>	<b>TELÉFONO CELULAR</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
<b>KARLA ALEJANDRA GUERRA MARTÍNEZ</b>	<b>EJECUTIVO</b>	<b>(55) 1720-7000</b>	<b>71880</b>	<b>55 4958 8385</b>	<b>Karla.guerra@segurosazteca.com.mx</b>

<b>ENCARGADO ÁREA DE SERVICIO: Emisión de Información y/o Documentos</b>					
<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>TELÉFONO DIRECTO</b>	<b>CONMUTADOR EXTENSIÓN</b>	<b>TELÉFONO CELULAR</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
<b>LUIS FERNANDO CHAPA MORALES</b>	<b>GERENTE COMERCIAL</b>	<b>(55) 1720-7000</b>	<b>71880</b>		<b>Luis.chapa@segurosazteca.com.mx</b>

<b>ENCARGADO DE RECLAMACIONES:</b>					
<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>TELÉFONO DIRECTO</b>	<b>CONMUTADOR EXTENSIÓN</b>	<b>TELÉFONO CELULAR</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
<b>RICARDO DANIEL GARCÍA CRUZ</b>	<b>DIRECTOR DE SINIESTROS</b>	<b>(55) 1720-7000</b>	<b>71847</b>		<b>Ricardo.garciac@segurosazteca.com.mx</b>

<b>ENCARGADO ÁREA TÉCNICA:</b>					
<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>TELÉFONO DIRECTO</b>	<b>CONMUTADOR EXTENSIÓN</b>	<b>TELÉFONO CELULAR</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
<b>ERNESTO ALEJANDRO ALEJANDRI CEDEÑO</b>	<b>GERENTE COMERCIAL DE REASEGURO</b>	<b>(55) 1720-7000</b>			<b>Ernesto.alejandri@segurosazteca.com.mx</b>

**RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS.**

Fecha de Actualización: 01-ENERO-2023

**CLÁUSULA 2.9.2.4. RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS.**

- A) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA REPORTE DE SINIESTROS.
- B) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS.
- C) REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

**A) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA REPORTE DE SINIESTROS.**

**A1) Atención de siniestros las 24 horas del día durante la vigencia:**

NOMBRE	PUESTO	TELEFONOS	EXTENSION	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
RICARDO DANIEL GARCIA CRUZ	DIRECTOR DE SINIESTROS	(55) 1720-7000	71847		Ricardo.garcia@segurosazteca.com.mx
MARIANA SILIS JARAMILLO	GERENTE DE SINIESTROS	(55) 1720-7000			Maria.silis@segurosazteca.com.mx

**B) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS.**

**B1) La correspondencia deberá dirigirse a:**

<b>Nombre del Responsable:</b> Lic. Karla Alejandra Guerra Martínez	<b>Cargo:</b> Ejecutivo
Insurgentes Sur No. 3579, Torre 3, piso 1, Colonia. Tlalpan la Joya, C.P. 14000	

**RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS.**

Fecha de Actualización: 01-ENERO-2023

**C) REPORTE DE SINIESTRALIDAD.**

(PARA USO INTERNO DEL ASEGURADO)

*(La Aseguradora entregara al Asegurado dentro de los cinco primeros días de cada mes)*

**C1.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD GLOBAL.**

**DATOS DEL REPORTE:**

NOMBRE DEL REPORTE: REPORTE DE SINIESTRALIDAD  
FECHA DE EMISIÓN: (FECHA DE CORTE; DD-MMM-AAAA):  
NOMBRE DE LA ASEGURADORA:  
DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE PÓLIZA: AESO0001  
VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 01 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2024  
FECHA DE CORTE: (DD-MMM-AAAA):  
MONEDA: PESOS

**ESTRUCTURA DEL REPORTE: (ENCABEZADOS)**

- CONSECUTIVO.
- REFERENCIA DEL ASEGURADO (NÚMERO DE RECLAMACIÓN).
- NÚMERO DE SINIESTRO DE LA ASEGURADORA.
- NÚMERO DE INCISO DE LA UNIDAD.
- COBERTURA AFECTADA.
- DIRECCION DE LA UBICACIÓN AFECTADA
- CAUSA PROBABLE DEL SINIESTRO
- DESCRIPCION DEL DAÑO RECLAMADO
- MONTO ESTIMADO
- PROCEDENCIA (SI/NO), EN CASO NEGATIVO INDICAR CAUSA
- DEDUCIBLE APLICABLE
- MONTO PAGADO, EN SU CASO
- **FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.**
- FECHA DE REPORTE.
- FECHA DE PAGO, EN SU CASO
- AJUSTADOR ASIGNADO.

## PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA

Fecha de Actualización: 01-ENERO-2023

### PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA.

#### **PROCEDIMIENTO GENERAL:**

- A) DIRECTORIO DEL PERSONAL ASIGNADO POR LA ASEGURADORA PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS,
- B) REPORTE DE SINIESTROS. EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES:
- C) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS.
- D) DIRECTORIO PARA CORRESPONDENCIA.
- E) MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN
- F) RECLAMACIONES
- G) INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DAÑOS
- H) TERCEROS AFECTADOS
- I) SALVAMENTOS
- J) ANTICIPOS
- K) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE PROPORCIONAR.
- L) DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES

#### **PROCEDIMIENTO OPERATIVO, ASEGURADORA – ASEGURADO:**

- A) DESCRIBIR LOS PASOS Y ACTIVIDADES A SEGUIR DE MANERA ORDENADA CONSIDERANDO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

**ESTANDARES DE SERVICIO.**

Fecha de Actualización: 01-ENERO-2023

SUSCRIPCION		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	DEDUCTIVAS
A)	DUPLICADO DE PÓLIZAS.	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DIA
B)	COTIZACIÓN DENTRO DEL CONTRATO (CONVENIOS MODIFICATORIOS)	15	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DIA
C)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D.	15	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DIA
<b>SINIESTROS</b>					
A)	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO	1	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR DIA
B)	ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DEL AJUSTADOR	3	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR DIA
C)	SOLICITUD DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL AJUSTADOR O ASEGURADORA	15	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL RECORRIDO	PERDIDA DEL DE DERECHO A PEDIR INFORMACION
D)	EN SU CASO, CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS	15	DÍAS HÁBILES	UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTA EL ASEGURADO A SATISFACCION DE LA ASEGURADORA	\$1,000.00 M.N. POR DIA
E)	INDEMNIZACIÓN	30	DÍAS NATURALES	UNA VEZ FIRMADO EL CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS.	INTERES SEÑALADO EN EL ARTICULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

F)	PAGO DEL ANTICIPO SOLICITADO UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE EL SINIESTRO Y SE CUENTE CON LA INFORMACION MINIMA	15	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL POR INCUMPLIMIENTO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO SIN IVA EN EL ANTICIPO.
<b>DIVERSOS</b>					
A)	PRESENCIA DEL EJECUTIVO.	1	UN DIA A LA SEMANA	SE PODRA SOLICITAR CUANTAS VECES LO REQUIERA EN ADICION A LA VISITA.	SOLICITUD DE CAMBIO DEL EJECUTIVO
B)	REPORTE DE SINIESTRALIDAD MENSUAL	15	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO O A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	\$1,000.00 M.N. POR DIA

PARA EL CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUALIDAD POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, POR LA QUE EL PROVEEDOR NO PUEDA CUMPLIR CON EL ESTANDAR DE SERVICIO, DEBERA REMITIR UN ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MANIFESTANDO LO ANTERIOR Y ADJUNTANDO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES, A EFECTO DE SER EVALUADOS Y DICTAMINAR LA PRODEDENCIA DE SU SOLICITUD. ESTA SOLICITUD DEBERA SER INGRESADA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO COMO "TIEMPO DE RESPUESTA."